



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85-2021-MPO

Otuzco, 15 de Febrero del 2020

### VISTO:

El Informe N° 039-2021-JSGDEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, presenta requerimiento de inspectores para mantenimiento rutinario, Informe N° 016-2021-GIAT-MPO/LAHF y el Informe Legal N° 380-2021-MPO-GAJJEFC de fecha 12 de febrero del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 039-2021-JSGDEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, presenta requerimiento de inspector para mantenimiento rutinario, según se detalla a continuación:

1. **ÍTEM 7: TRAMO 01: CALLE SAN MARTIN-PUENTE EL CHORRO Y TRAMO 02: EMP. LI-1064 (CHANCHACAP)-LA GUARDIA-PUENTE TIERRA-MILLUACHAQUI-EMP. LI-1062 (PARAGADAY)- C.P. SALPO CHEPÉN.**

- Que, con fecha 15 de octubre de 2020, se firma el contrato N° 115-2020-MPO/GAF/SLySG, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Ing. Raúl Efigenio Flórez García, por el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal de la Provincia de Otuzco Departamento de La Libertad del **ÍTEM 7: TRAMO 01: CALLE SAN MARTIN-PUENTE EL CHORRO Y TRAMO 02: EMP. LI-1064 (CHANCHACAP)-LA GUARDIA-PUENTE TIERRA-MILLUACHAQUI-EMP. LI-1062 (PARAGADAY)- C.P. SALPO CHEPÉN**, con un plazo de ejecución de 75 días calendario y por un monto de contrato de S/. 14,741.33 soles.
- Que, con fecha 20 de octubre de 2020, se realiza la entrega de terreno, y se da inicio a la fase II del Servicio de Mantenimiento Periódico.
- Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución a la fase II del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario por condiciones climáticas.
- Que, respecto del contrato del inspector del **ÍTEM 7**, el ingeniero Raúl Efigenio Flórez García, tiene contrato por 75 días calendario, los cuales contemplan sólo el mantenimiento periódico; por ello es necesario contratar o designar un inspector para el mantenimiento rutinario, para que realice los controles de calidad y de verificación de los trabajos de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

Que, mediante Informe N° 016-2021-GIAT-MPO/LAHF, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 039-2021-JSGDEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, manifiesta, que debido a que los cronogramas de los ítems materia del presente expediente administrativo, ya están por culminar, y de acuerdo a las Bases Integradas, es necesario contar con un inspector para el mantenimiento rutinario del ítem 7 por consiguiente, y debido al tiempo, recomienda se designe como inspector al ingeniero de planta, del área de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, según se detalla a continuación:

SERVICIO	INSPECTOR	TIEMPO DE SERVICIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DEL <b>ÍTEM 7: TRAMO 01: CALLE SAN MARTIN-PUENTE EL CHORRO Y TRAMO 02: EMP. LI-1064 (CHANCHACAP)-LA GUARDIA-PUENTE TIERRA-MILLUACHAQUI-EMP. LI-1062 (PARAGADAY)- C.P. SALPO CHEPÉN.</b>	ING. JIMY ELMER RODRIGUEZ HUACACOLQUI	MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2021



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

Que el artículo 8° de la Ley N° 27972, señala, sobre la "Administración Municipal", que "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el literal v) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Otuzco-MPO, señala, que es función de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial: "Asegurar el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco".

Que el artículo 104° del ROF de la MPO, señala, que la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, se "Encarga de la administración de las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras de la Municipalidad, actuando como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), que es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia".

Que el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), sobre inspector o Supervisor de Obras, señala: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar".

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Informe Legal N° 380-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 12 de Febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, corresponde legalmente, aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la designación del Ingeniero de planta del área de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, como inspector para el mantenimiento rutinario del ítem 7, de conformidad, con el requerimiento de inspectores para mantenimiento rutinario solicitado por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Otuzco-MPO, mediante Informe N° 039-2021-JSGDEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 11 de febrero de 2021, y asimismo en atención a lo establecido en el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al **ING. JIMY ELMER RODRÍGUEZ HUACACOLQUI**, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, como **INSPECTOR** para el mantenimiento rutinario del camino Vecinal de la Provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, del ítem 7 por los meses Marzo, Abril y Mayo del 2021, según se detalla a continuación:

- **ÍTEM 7: TRAMO 01: CALLE SAN MARTIN-PUENTE EL CHORRO Y TRAMO 02: EMP. LI-1064 (CHANCHACAP)-LA GUARDIA-PUENTE TIERRA-MILLUACHAQUI-EMP. LI-1062 (PARAGADAY)- C.P. SALPO CHEPÉN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución al **ING. JIMY ELMER RODRÍGUEZ HUACACOLQUI**, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Instituto Vial Provincial, con las formalidades que establece la Ley para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo/SG



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE